

ORDENANZA Nº: 5112/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

Que a los fines de la regularización del personal profesional que presta tareas en el ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO, se han sucedido diferentes normas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, entre ellas las Ordenanzas Nº 3045/06 y Nº 3370/08;

Que dichas normas, en justicia han incorporado a la planta de personal del nosocomio y escalafonado conforme a las previsiones de la Ley 10.471 (Carrera Médico Hospitalaria) a los agentes que venían desempeñando funciones y se encontraban no alcanzados por la misma hasta el año 2008;

Que de aquel momento se han producido nuevas designaciones en idéntica situación de agentes que desempeñan tareas en el efector de salud municipal y que se encuentran designados por acto administrativo;

Que la situación antes descripta imposibilita a los agentes acceder al escalafón respectivo a pesar de desempeñar sus tareas por extensos períodos de tiempo, en algunos casos por más de un decenio; y

CONSIDERANDO:

Que el proceder adecuar y corregir tal situación, ha sido solicitado por las representaciones profesionales de los trabajadores en cuestión y en forma personal por ellos mismos, siendo este tema un punto esencial en la agenda municipal;

Que como se ha hecho referencia no resulta aislada esta solución siendo la misma ya adoptada mediante las Ordenanza Nº 3045/06 y 370/80 en el ámbito municipal y las respectivas 12.349; 12.522; 12.621; 13.273 y 14.153 en el ámbito provincial sirviendo las mismas como antecedentes legislativos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incorpórase a la Carrera Médico Hospitalaria Municipal José María Gomendio de Ramallo, al Personal Profesional designado por Acto Administrativo con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, y que se encuentren en idéntica situación prestando servicios efectivos en el nosocomio o sus Unidades Sanitarias a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) El Personal alcanzado por los términos de la presente Ordenanza será ----- escalafonado automáticamente, de acuerdo a las previsiones de la Ley 10.471 (Carrera Médico Hospitalaria) y sus modificaciones introducidas por las Leyes 10.528; 10.622; 10.678; 11.075 y 11.159.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones en las ----- partidas presupuestarias y la planilla de cargos del Personal Profesional dependiente del Hospital Municipal “José María Gomendio”, que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.-----